



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00394 DE 2019

(20 JUN 2019)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Mediante el Decreto Ordenanzal N° 0494 de 2011 de la Gobernación de Antioquia, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzaes N° 02120 y 02132 de 2011, se creó el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, que busca propiciar una estrategia de fortalecimiento de los procesos culturales del departamento de Antioquia, con la misión de priorizar y dinamizar el desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el área territorial, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y como oportunidad para dinamizar la cultura regional y local.
- 2) En el marco del Plan de Desarrollo de Antioquia 2016 – 2019 “Antioquia Piensa en Grande”, se pretende generar posibilidades y escenarios que busquen “Fortalecer los procesos culturales del departamento de Antioquia por medio de estrategias que garanticen condiciones equitativas para el acceso de la población al arte y la cultura”, a través del Programa 3: Lectura y escritura y el proyecto Implementación plan de Lectura, escritura y biblioteca en Antioquia.
- 3) El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través de la Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra, es responsable por la gestión bibliográfica

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2019”

del depósito legal y apoyo al control bibliográfico nacional a través del desarrollo de procesos técnicos, informativos y de comunicación, atención a usuarios, programas de extensión, promoción y difusión, que permitan la recuperación, preservación y difusión del patrimonio bibliográfico de Antioquia.

- 4) Para el plan departamental de Lectura y escritura 2014- 2020, En su línea estratégica 4. Fortalecimiento de la memoria y el patrimonio bibliográfico de Antioquia, se plantea como objetivo fundamental la “Recuperación, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico de Antioquia”, planteando como uno de sus indicadores más importantes:

“I-26 Bibliotecas públicas municipales que evalúan sus colecciones generales para la identificación, recuperación, conservación y difusión de sus colecciones patrimoniales”,

- 5) Lo cual hasta la fecha no se ha logrado cumplir en su totalidad en la biblioteca Departamental de Antioquia, ya que la recepción de algunos materiales bibliográficos recibidos se ha visto limitado a su almacenamiento en cajas marcadas por la fecha de ingreso y posterior bodegaje, sin tener la capacidad de almacenaje suficiente y además con la desventaja de no cumplir con las normas técnicas de conservación de materiales bibliográficos (Norma Técnica Colombia 1805 y la 6250-I y II), ya que la mayor parte de la estantería está fabricada en madera, convirtiéndose en un factor de riesgo por ser un material altamente inflamable y con posibilidad de albergar hongos e insectos que pueden reproducirse y afectar gravemente la conservación de los materiales bibliográficos, siendo uno de los mayores problemas detectados en el mapa de riesgos del Instituto de Cultura. Como se ha mencionado reiterativamente, a Biblioteca Departamental es la responsable de la recepción, conservación y protección del Depósito Legal en Antioquia, según las leyes 44 de 1993 y 1379 de 2010.
- 6) Con el propósito de fortalecer las instancias bibliotecarias y culturales en el Departamento, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la vigencia 2018 desarrolló acciones de fortalecimiento de la Biblioteca Departamental de Antioquia, a través de recursos provenientes de la “Convocatoria en patrimonio cultural impuesto nacional al consumo 2017”, mediante la cual se logró cambiar el 35% del mobiliario para almacenamiento y organización de colecciones, así como de otras fuentes de información con los que cuenta la Biblioteca Departamental de Antioquia, lo cual a la fecha muestra un grado de deterioro u obsolescencia en términos de seguridad dentro de su mobiliario y estanterías.
- 7) Por lo anterior se hace necesario el suministro de mobiliario al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra
- 8) El día 20 de mayo de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es “Suministrar mobiliario al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la

Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2019"

Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra", con un presupuesto oficial de cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$51.553.974), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 de abril 30 de 2019, con un plazo de Tres (3) meses sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2019. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

- 9) De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, sin embargo, transcurrido el término para manifestar interés se recibió solicitud de:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
Daniel Erney Ocampo Botero	Cumple
Ecosuministros Claen S.A.S	Cumple.
Carmen Niver Raigosa	Cumple.

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se recibieron solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia, que cumplen con las exigencias del pliego de condiciones, por tanto, el presente proceso de contratación se limito a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia.

- 10) En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de Metálicas Uribe, respondidas de manera oportuna según cronograma.
- 11) En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el acto de apertura No. 314 del 28 de mayo de 2019, junto con el pliego de condiciones definitivo.
- 12) En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

PROPONENTES
<i>Carmen Niver Raigosa</i>
<i>Prefercol J J S.A.S.</i>
<i>Construcciones, transporte y Suministros J.F..A S.A.</i>
<i>Delgado y Vergara S.A.S Delver S.A.S</i>

- 13) El día 10 de junio de 2019, se publicó informe de verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por parte del Comité Evaluador, se evidencio lo siguiente:

PROPONENTES	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA TECNICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<i>Carmen Niver Raigosa</i>	X		X		X	

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2019"

Prefercol J J S.A.S.	X		X		X	
Construcciones, transporte y Suministros J.F.A S.A.	X		X		X	
Delgado y Vergara S.A.S Delver S.A.S		X	X		X	

SUBSANACIÓN:

Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Jurídica) para la participación en la selección abreviada 004-2019, tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se observó que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad o no fueron aportados. Por tanto, de conformidad con el parágrafo 1° del citado artículo que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, se solicitó al proponente subsanar lo siguiente:

Se publicó el oficio de solicitud de subsanación en el SECOP y se solicitó vía correo electrónico a los siguientes proponentes subsanar:

El proponente PREFERCOL J J S.A.S debe subsanar los siguientes documentos que no se adjuntaron a la propuesta presentada:

1. Acreditar la condición de Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución No. 314 de 2019, que señala:

"Limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solamente se recibirán las ofertas presentadas por Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme del departamento de Antioquia."

Por lo anterior debe aportar el formato No. 1° del pliego de condiciones.

2. Garantía de seriedad de la oferta. Se presenta garantía con los siguientes datos:

- ✓ Compañía: Suramericana
- ✓ No. 2381005-8
- ✓ Valor Asegurado: \$ 5.155.397.00
- ✓ Vigencia: 05/06/2019 al 05/10/2019

De acuerdo al numeral 14 del numeral 2.2.1 Capacidad Jurídica, en concordancia con el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, se debe subsanar el valor de la Garantía de seriedad, pues el indicado no corresponde al 10% del valor del proceso esto es, 5.155.397.4.

El proponente PREFERCOL presento los documentos requeridos subsanando lo solicitado.

El proponente Delgado y Vergara S.A.S debe subsanar los siguientes documentos:

1. Acreditar la condición de Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución No. 314 de 2019, que señala:

Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2019"

"Limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solamente se recibirán las ofertas presentadas por Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme del departamento de Antioquia."

Por lo anterior debe aportar el formato No. 1° del pliego de condiciones.

2 Certificado de Existencia y Representación Legal. Debe subsanar, toda vez que el Certificado es del 30 de abril de 2019, y el pliego de condiciones en el numeral 4° del numeral 2.2.1 Capacidad Jurídica, el documento debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

3 Garantía de seriedad de la oferta. Se presenta garantía con los siguientes datos:

- ✓ Compañía: suramericana
- ✓ No. 2380971-3
- ✓ Valor Asegurado: \$ 5.155.397
- ✓ Vigencia: 05/06/2019 al 15/09/2019

De acuerdo al numeral 14 del numeral 2.2.1 Capacidad Jurídica, en concordancia con el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, se debe subsanar la Garantía de seriedad de la oferta toda vez que la razón social de la entidad es Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia NIT 900.425.129-0, lo cual no corresponde al Beneficiario y Asegurado de la Póliza. Igualmente debe subsanar el valor, pues el indicado no corresponde al 10% del valor del proceso esto es, 5.155.397.4.

PROponentes	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA TÉCNICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Carmen Niver Raigosa	X		X		X	
Prefercol J J S.A.S.	X		X		X	
Construcciones, transporte y Suministros J.F..A S.A.	X		X		X	
Delgado y Vergara S.A.S Delver S.A.S		X	X		X	

El mismo 10 de junio de 2019, se actualizó el informe de evaluación con el siguiente resultado:

PROponentes	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA TÉCNICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Carmen Niver Raigosa	X		X		X	
Prefercol J J S.A.S.	X		X		X	
Construcciones, transporte y Suministros J.F..A S.A.	X		X		X	
Delgado y Vergara S.A.S Delver S.A.S	X		X		X	

4) En el marco del proceso contractual se publicó una adenda modificando el cronograma, de manera específica la fecha de la audiencia de apertura de sobres y certamen de subasta inversa presencial.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2019"

- 15) El día 18 de junio de 2019 a las 2:00 p.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se realizó diligencia en la cual se hicieron presentes los representantes legales Habilitado en el proceso, El día 28 de febrero de 2018 a las 2:00 p.m.,", al respecto se encontró lo siguiente:

OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
<i>Carmen Niver Raigosa</i>	\$51.370.000	SI
<i>Prefercol J J S.A.S.</i>	\$51.551.974	SI
<i>Construcciones, transporte y Suministros J.F..A S.A.</i>	\$51.553.974	SI
<i>Delgado y Vergara S.A.S Delver S.A.S</i>	\$51.553.400	SI

16) INICIO DE PUJA DINÁMICA

Se da inicio a la puja dinámica para el presente proceso de selección, con los proponentes presentes debidamente habilitados y cuya propuesta inicial de precio es válida, esto es, Sertecopy SAS, dejando constancia que el margen mínimo de mejora es el 2%.

En el lance No. 5, la oferta con el menor precio corresponde a \$ 37.500.000 ofertado por el oferente CARMEN NIVER RAIGOZA.

- 17) Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes y al resultado de la Audiencia de certamen de subasta inversa presencial 004 de 2019, el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual, recomendó al Comité Interno de Contratación, la adjudicación al siguiente proponente: CARMEN NIVER RAIGOZA, por valor de treinta y siete millones quinientos mil Pesos (\$ 37.500.000) IVA incluido.
- 18) En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No. 26 del 18 de junio de 2019, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 004 de 2019 cuyo objeto es "Suministrar mobiliario al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra" al proponente CARMEN NIVER RAIGOZA conforme a los informes de verificación de requisitos exigidos en el pliego de condiciones y acorde con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2 1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Presencial No. 004 de 2019 cuyo objeto es "Suministrar mobiliario al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra" al proponente CARMEN NIVER RAIGOZA conforme a los informes de verificación de requisitos exigidos en el pliego de

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2019”

condiciones y acorde con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente

PROPONENTE: CARMEN NIVER RAIGOZA

VALOR: Treinta y siete millones quinientos mil Pesos (\$ 37.500.000) IVA incluido

ARTICULO TERCERO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín 20 JUN 2019

Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	William Alfonso García Torres	Aprobó	Claudia Cecilia Flores Giraldo	Aprobó	John Jairo Duque Garcia
	Profesional Universitario - Uiter Jurídica		Abogada Contratista		Subdirector Administrativo y Financiero